

**BELLO QUINTO, VEINTE  
PARAGRAFOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y TRES.**

La Villa de una conformidad en mismo acuerdo  
atendiendo a las Vexidas Terranías de Plonno.  
dehusca debarazador del Sazon, manifestando  
en ellas la gran quietud y quietud, que tiene, por la  
subida y bajada del viento, y sin embargo se ha  
sea el Pleito yendiose por el Sindico de la villa de Plonno  
Contracho dehusca como Abasterdor obligado, que  
jandose el amata Calidad del Sazon queda  
enque a Veinido. Siempre que auido obligado,  
como consta por Acuerdo de la Villa, celebrados,  
antes fin, y a las Vexidas faltas, que ay del genero  
conclamos General del todo del Pueblo, que  
Singenjuno del estado, y natural de los hijos  
por el Sindico por Vexion equitativa, que dehusca  
y aumenre el precio quanto más en libra de Sazon  
de del Dia de semana Vein y cinco del  
Corriente, hauiendole Sauer este Beneficio  
a Pedro Calzona Vein de una Villa como  
obligado fiador que y dehusca mun de ho-  
Plonno dehusca en para la obligación, y seguridad  
del Sazon como, a satisfaca el no del Sazon  
to de quanto más en libra segun el estado que tiene